

29 11

DECRETO N° \_\_\_\_\_ /

TEMUCO, 30 AGO 2022

**VISTOS:**

- 1.- Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales
- 2.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto 2019, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación.
- 3.- La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 04 de julio de 2022, sobre derechos municipales.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el Municipio dentro de sus diversas actividades, considero el emplazamiento de 9 espacios de comercialización para "Food Truck" de emprendedores de la comuna de Temuco en Parque Isla Cautín, el día 20 de agosto de 2022.
- 2.- Que, los participantes desarrollaron sus actividades a través del Departamento de Desarrollo Económico.

**DECRETO:**

- 1.- Regularícese la actividad realizada el día 20 de agosto de 2022 correspondiente a 9 "Food Truck" de emprendedores de la comuna de Temuco, cuya nómina de participantes se menciona a continuación:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RUT	RUBRO	ESTADO
1	SAMMUR	NAZAR	ALI RICHARD	[REDACTED]	FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
2	PARDO	CUEVAS	PABLO FELIPE		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
3	RUBILAR	YAÑEZ	JAIME EDUARDO		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
4	BURGOS	SOTO	CESAR ANTONIO		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
5	SANDOVAL	MANRIQUEZ	IGNACIO ANTONIO		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
6	GAETE	FLORES	MAURICIO FERNANDO		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD
7	VALENZUELA	GONZÁLEZ	PAULINA TERESA		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8

8	TRECCAÑANCO	SANDOVAL	KARINA		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8
9	RUBILAR	YAÑEZ	MARÍA JOSÉ		FOOD TRUCK	SIN MOROSIDAD, EXENTO DE PAGO SEGÚN ORDENAZA N° 002, TÍTULO VI. ART, 13 N°8

2.- Déjese establecido que las personas individualizadas en nómina que se envía a Rentas en el numeral 1, 2, 3, 4, 5 y 6 deberán pagar la suma de 0,04 UTM, por concepto de derechos municipales fijado por lo estipulado en el N°3, Art 13 de la Ordenanza Municipal N°002 y 0,0417 UTM) por concepto de Impuestos a la Renta. En el evento, en que la venta de bienes este gravada por IVA, deberán pagar el impuesto al valor agregado (IVA), trámite que se realizará directamente en el Servicio de Impuestos Interno; y deberán acreditarse ante el municipio el cumplimiento de dicho trámite para posteriormente concurrir a solicitar y cancelar el permiso respectivo.

3.- Las emprendedoras individualizadas en nómina se encuentran exentas de pago respecto a la Ordenanza N°002 en su título VI Art. 13 número 8 sobre los permisos por ferias artesanales y comerciales, ubicadas en lugar que el municipio designe, por mes o fracción de mes quedaran exentas de cobro a las mujeres, en actividades organizadas por el municipio.

4.- Al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes, los cuales una vez pagados, constituirán la autorización para ejercer la actividad durante la realización de la actividad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/RPM/acl  
DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Administración y Finanzas
- Rentas Municipales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dideco
- Departamento de Desarrollo Económico.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

